

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 303

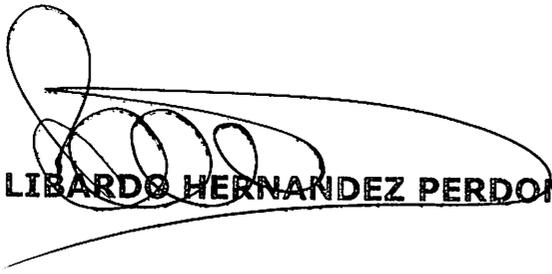
RAD: 2022-00272-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor en el anterior escrito y siendo ello procedente por cuanto se reúnen las exigencias del artículo 447 del Código General del Proceso, el despacho ORDENA hacer entrega de los dineros descontados y depositados en la cuenta de depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito y costas debidamente aprobados.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**